SOBRE 4

Proy. 4985 y 4951

Vence: 29.04.20.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. CASTRES Departamento de Relatoría y Agenda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ARÉNSUR DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° E. FORNO F. Oficial Mayor

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SUSPENDE EL COBRO DE PEAJES EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL CONCESIONADA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO A CAUSA DEL BROTE DEL COVID-19

Artículo único. Suspensión del cobro de peaje

Suspéndese con carácter excepcional y provisional del cobro de peaje en todas las unidades de peaje de la red vial nacional, departamental y local concesionada, con el objeto de evitar el contacto con los usuarios y cumplir con el aislamiento obligatorio mientras dure el estado de emergencia nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo ante los riesgos de propagación del COVID-19.

La suspensión establecida en el presente artículo no causará ni generará derecho compensatorio.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS VALDEZ FARÍAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Usuario: CMENDOZAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

06/04/20 - 13:10:35

Registro: **20-0007077** Clave: **6601**

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650